

Opiniones institucionales de la Sunat: Informe N° 055-2019-SUNAT/7T0000

Lima, jueves 9 de mayo de 2019

Alerta Tributaria

OPINONES INSTITUCIONALES DE LA SUNAT

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que se ha publicado la siguiente opinión de la Sunat:

INFORME N° 055-2019-SUNAT/7T0000

Tratándose de una empresa domiciliada en Canadá que presta en el país el servicio de instalación de maquinarias y equipos tecnológicos a favor de una entidad del Sector Público Nacional y respecto del cual dicha empresa no constituye un establecimiento permanente en el Perú:

1. Tales rentas no se encuentran gravadas con el impuesto a la renta, por lo que dicha empresa no se encuentra sujeta a retención o al pago del referido impuesto. El referido servicio se encuentra gravado con el impuesto general a las ventas (IGV); por lo que la entidad del Sector Público Nacional será sujeto del impuesto como contribuyente; correspondiéndole pagar dicho impuesto por cuenta propia.

2. En cuando al IGV, la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir el pago y aplicar sanciones es de cuatro (4) años.

Publicado en la página web de la Sunat el 3 de mayo de 2019.

Puede acceder al texto completo del informe en el siguiente enlace:

[INFORME N° 055-2019-SUNAT/7T0000](#)

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.